



# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORIA INTERNA

**CONTROL INTEGRAL EN OTRAS  
ADUANAS - ADUANA DE  
NECOCHEA**

**OIA 14/2018**

Palabras Clave:

ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES - TRAMITACIÓN DE OPERACIONES ADUANERAS -  
INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE CONTROL

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a analizar los procesos relacionados a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación, a fin de optimizar la gestión del Organismo en el ejercicio de la potestad aduanera. Ello, a partir de una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones de control de exportaciones e importaciones, recaudación de tributos relacionados con dicha operatoria y protección contra actividades ilícitas, como el contrabando de mercaderías y artículos prohibidos o de uso restringido y bajo control especial.

### IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

El adecuado desarrollo de las Aduanas posibilita a la DGA cumplir su doble función de aplicación, recaudación y fiscalización de tributos, y de control del tráfico internacional de mercaderías con el objeto de asegurar la seguridad nacional, la salud pública, el medio ambiente y la renta fiscal.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

De los procedimientos realizados y los resultados obtenidos, se advirtieron situaciones que ameritaban la adopción de medidas correctivas a fin de fortalecer la gestión y maximizar la eficacia de la División Aduana de Necochea, a saber:

- ⇒ Desvíos en la tramitación de las declaraciones aduaneras e inconsistencias y/o dilaciones en la rendición de precintos aduaneros por parte de los agentes.
- ⇒ Deficiencias en la ejecución de procedimientos aduaneros, tales como la ausencia de intervención de un agente con función de medidor en las destinaciones de rancho de combustible de Gas Oil.
- ⇒ Necesidad de un escáner para la atención de la operativa en la oficina del Correo.
- ⇒ Deficiencias en las condiciones edilicias tanto de la sede de la aduana, como de la oficina aduanera ubicada en el Puerto de Quequén y en el funcionamiento del Sistema de CCTV instalado en la Zona Primaria Aduanera.
- ⇒ Falencias en torno al circuito de alertas generadas por la Subdirección General de Control Aduanero sobre el Régimen de Encomiendas Postales Internacionales.

A partir de la labor efectuada durante la etapa de seguimiento se vislumbraron avances concretos en la solución de los aspectos citados, siendo dable mencionar la emisión de pautas destinadas a ajustar los controles sobre la tramitación de las declaraciones aduaneras y la registración de los eventos asociados a los precintos, el adecuado tratamiento de las alertas recibidas respecto de las Encomiendas Postales Internacionales (EPI), y a asegurar la intervención de un agente con función de medidor en las destinaciones de rancho. En tal sentido, mediante la ejecución de procedimientos de auditoría sustantivos, pudo comprobarse el efectivo cumplimiento de lo instruido al personal.

Sin perjuicio de lo anterior, queda pendiente la provisión de un escáner de bultos para los controles efectuados en relación a la operatoria de EPI y la subsanación de las problemáticas de infraestructura y el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Zona Primaria Aduanera.

### RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ⇒ Atento que el área auditada y la Dirección Regional Aduanera Pampeana han tomado intervención en lo que a su competencia respecta, corresponde a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior impulsar las gestiones que conlleven a la provisión de un escáner para el control de encomiendas y la regularización de las problemáticas asociadas a la infraestructura y el CCTV.

### ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

**Destinatario**

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

**Objeto**

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo por la División Aduana de Necochea con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación, y relevar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o la de la operatoria aduanera.

**Tipo de Auditoría**

- Operacional - Aduanera

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana de Necochea por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 10/04/2018 (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 29 de agosto de 2018 y el 02 de abril de 2020 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 02 de abril de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

Índice del  
Contenido  
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
1.	Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras	6
2.	Deficiencias en el circuito de control/utilización de precintos	7
3.	Debilidades en el proceso de la operatoria de Rancho de combustible	8
4.	Problemáticas asociadas a los elementos de control y la infraestructura	9
5.	Falencias en el control de encomiendas postales internacionales	10
Anexos		
A.	Marco de Referencia y Normativa Aplicable	11
B.	Datos Referenciales	15
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	16
D.	Aspectos asociados a la tramitación de operaciones pendientes de regularización	17
E.	Órdenes de Análisis cerradas en el Sistema E-SEFIA que no registran informe asociado	19
F.	Glosario	20

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

**Detalle de Observaciones,  
Causas, Efectos y  
Recomendaciones**

**1. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras**

**Observación**

Respecto de la muestra de operaciones compulsadas se observaron diversas falencias en la registración de transacciones, eventos informáticos o intervenciones documentales durante el período auditado, a saber:

- demoras en la cancelación de Tránsitos Sumarios;
- falta de cancelación de Manifiestos de Importación;
- falta de presentación de Manifiestos de Exportación y Reenvases;
- ausencia de la conformidad del A.T.A. en el dorso del Formulario OM 1993 correspondiente al cumplimiento de Operaciones de Rancho;
- ausencia de carga en el sistema “Depositorio Fiel” de parte de la documentación que respalda mediciones por el método de Draft Survey –solicitadas por el usuario aduanero-;
- inexistencia de constancias de verificación en destinaciones anuladas con canal Rojo asignado;
- falta de digitalización de tickets de pesada y de planillas de medición que corresponden a operaciones de mercadería a granel;
- Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior vencidas, que se encontraban pendientes de cancelación.

El detalle las situaciones advertidas se expone, segmentado por temática, en el Anexo D – “Aspectos asociados a la tramitación de operaciones pendientes de regularización”.

**Causa**

Debilidades en la supervisión ejercida por parte de las Secciones Inspección Operativa, Inspección Simultánea e Inspección Ex Ante.

**Efecto**

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

La falta de digitalización de la documentación impide la recuperación inmediata de la información, pudiendo entorpecer la realización de controles ex-post sobre los procesos.

Las omisiones en la integración de la documentación provocan que no se refleje en forma correcta la tramitación de la operación ni las correspondientes intervenciones por parte de los agentes aduaneros, limitando la responsabilidad en su actuación.

**Recomendación**

Durante el transcurso de la labor de auditoría la División Aduana de Necochea emitió los Comunicados Nros 2/2018 y 4/2018 (AD NECO), tendientes a reforzar los controles sobre los Tránsitos Sumarios y sobre los Manifiestos de Exportación, entendiéndose conveniente ejercer las tareas de supervisión que aseguren su adecuada observancia.

En el mismo sentido, resulta necesario establecer procedimientos de control que contribuyan al mejoramiento de la gestión informática y documental de las operaciones, evitando la reiteración del resto de los desvíos señalados.

**Plan de Acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Sección Inspección Operativa	Cumplida
Sección Inspección Simultánea	Cumplida
Sección Inspección Ex Ante	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Con referencia a las situaciones detalladas en el Anexo "D", la auditada informa que ha remitido la Comunicación Electrónica Nro. 01/2018 - SIGEA 17713-4-2018- a fin de lograr la regularización de los casos pendientes.

Asimismo, aporta E-mail Nro. 34/2018 (Secc. Insp. Ex Ante)-AD NECO-, en relación al recordatorio y control de DJVE en estado SALI emanado de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, señalando las acciones cumplimentadas respecto del seguimiento de las mismas.

Por último, reitera que ha avanzado en las acciones tendientes a regularizar los puntos observados, destacando que se encuentra trabajando conjuntamente con la Dirección Regional Aduanera mencionada.

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

**Opinión de Auditoría Interna**

La respuesta aportada por el área auditada y el relevamiento informático practicado durante la etapa de seguimiento permiten vislumbrar la continuidad de las medidas informadas oportunamente, pudiéndose concluir el cumplimiento de lo recomendado en pos de fortalecer los controles operativos y de gestión. Habida cuenta de ello se da por finalizado el seguimiento de la presente observación, haciéndose saber que la División Aduana de Necochea resulta responsable de proseguir los cursos de acción necesarios para regularizar los casos pendientes del Anexo D y evitar la reiteración de aspectos como los señalados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

**2. Deficiencias en el circuito de control/utilización de precintos**

**Observación**

En base a una muestra de 9 (nueve) operaciones de exportación asociadas a 84 (ochenta y cuatro) precintos, se observaron inconsistencias y demoras en el circuito de asignación, utilización y rendición de precintos, a saber:

- destinos 17040EC01 [REDACTED] y 17040EC01 [REDACTED]: la totalidad de los precintos empleados no se rindieron en el Sistema SAPA;
- destinos 17040EC01 [REDACTED] (precintos MSABS79902/79905) y 17040EC01 [REDACTED] (precintos ABA08600/8602/8604): los precintos individualizados no fueron rendidos en el Sistema SAPA;
- destino 17040EC01 [REDACTED]: los precintos utilizados en la operación según el SIM y el OM 1993, fueron rendidos en el Sistema SAPA como "OTROS USOS" (precintado de PORTONES DE INGRESO Y EGRESO ZPA TRES ARROYOS);
- destino 17040EC01 [REDACTED]: los precintos utilizados en la operación según el SIM y el OM 1993, se encuentran rendidos en el SAPA como utilizados en otras destinaciones.

En el mismo orden, se relevaron 14 (catorce) precintos, asignados entre junio de 2017 y febrero de 2018 que se encontraban pendientes de rendición en el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros (SAPA), habiéndose procedido a su regularización informática con motivo de la auditoría.

**Causa**

Falta de efectividad de los controles ejecutados por la Sección Inspección Operativa para la detección de desvíos.

**Efecto**

Las inconsistencias observadas repercuten en la confiabilidad de la información y dificultan la trazabilidad de lo actuado.

**Recomendación**

Mediante E-mail N° 32/2018 (Oficina UCO) se recordó al personal la obligatoriedad del cumplimiento de la Instrucción General (DGA) N.° 05/2010 la cual norma el proceso de entrega y registro de precintos aduaneros, indicando que no asignarán nuevos elementos hasta tanto no se haya efectuado la rendición de los asignados previamente.

En ese orden, se estima conveniente implementar medidas de supervisión concretas sobre el circuito de asignación, utilización y rendición de precintos, disponiendo a tal fin la realización de cruces informáticos y documentales.

**Plan de Acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Sección Inspección Operativa	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La auditada manifiesta que se han regularizado todas las situaciones observadas en cumplimiento al recordatorio efectuado mediante el E-mail 032/2018 (Oficina UCO) AD NECO.

Asimismo, destaca la Comunicación Electrónica –Stock de precintos/migración- Nro 05/2018 (AD NECO), dando cuenta de la solicitud de regularización de casos a la Dirección de Informática Aduanera.

**Opinión de Auditoría Interna**

De las consultas efectuadas al SAPA (Sistema Informático de Administración de Precintos) por parte de esta Unidad de Auditoría Interna, se desprende que el personal competente ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas por la División Aduana y sus instancias dependientes, mejorando el proceso de asignación/rendición de precintos y su trazabilidad. Por consiguiente se da por regularizado el particular, dejándose constancia que los aspectos observados podrán ser objeto de evaluación en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

### 3. Debilidades en el proceso de la operatoria de Rancho de combustible

#### Observación

En las operaciones de Rancho de combustible líquido (Gas Oil) realizadas en la Zona Primaria Aduanera del Puerto de Quequén, no se produce la intervención de un agente con función de medidor, en contraposición a lo dispuesto en la Resolución (ex ANA) N°2220/90, siendo el guarda asignado a la operación quien realiza la conversión de las cantidades obtenidas en el ticket de pesada.

#### Causa

Debilidades en la supervisión ejercida por parte de la Sección Inspección Operativa.

#### Efecto

El desvío planteado impide determinar con certeza la cantidad de mercadería embarcada, pudiendo conformar cantidades de productos que no se condicen con lo efectivamente aprovisionado al medio de transporte, afectando la detección oportuna de transgresiones al régimen.

#### Recomendación

Se estima necesario ajustar la actual metodología de trabajo, impartiendo las instrucciones necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento del procedimiento normado en el Anexo II de la Resolución (ex ANA) N°2220/90.

#### Plan de Acción

Área Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Sección Inspección Operativa	Cumplida

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La auditada recuerda que mediante Comunicado N° 05/2018 (AD NECO) con destino a la Sección Inspección Operativa se instruyó para que en las operaciones de Rancho de Combustible intervenga un medidor, adecuándose al procedimiento normado en el Anexo II de la Resolución (ex ANA) N° 2220/90.

Con lo instruido, se estima evitar a futuro la repetición de lo observado en la operatoria de rancho de combustible, regularizando este punto.

#### Opinión de Auditoría Interna

El curso de acción adoptado resulta satisfactorio con la recomendación formulada. En tal sentido, el relevamiento de la documentación obrante en el Sistema Depositario Fiel para una muestra de operaciones de rancho correspondientes al año 2019 da cuenta de la intervención de un agente con función de medidor.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

#### 4. Problemáticas asociadas a los elementos de control y la infraestructura

##### Observación

El Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) instalado en la Zona Primaria Aduanera presenta bajo nivel de definición en las imágenes capturadas y problemas en su funcionamiento. Asimismo, no abarca todos los puntos operativos habilitados.

Por otra parte, la Sección Inspección Ex-Ante no cuenta con un escáner de bultos para el control no intrusivo de las Encomiendas Postales Internacionales que tramitan en la sede del Correo Argentino de la localidad.

En lo atinente a las condiciones de la infraestructura con que cuenta el área auditada, se observó:

- la existencia de filtraciones y humedad en techos y paredes del edificio sede de la División;
- deficiente estado de las instalaciones sanitarias y eléctricas de la Oficina de la Zona Primaria Aduanera Quequén.

##### Causa

Insuficiente impulso, por parte de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, de los cursos de acción adoptados para la subsanación de las cuestiones vinculadas a infraestructura y el CCTV.

Falta de inicio de acciones por la División Aduana de Necochea, en pos de materializar la obtención de elementos de control no intrusivos.

##### Efecto

La situación descrita respecto del Sistema de CCTV atenta contra la funcionalidad y utilidad de un elemento indispensable para el ejercicio del control aduanero de manera eficiente.

La falta de un escáner de bultos actúa en detrimento del control aduanero, dificultando la detección de mercadería que pudiera infringir el régimen.

Las falencias de infraestructura atentan contra las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de las tareas por el personal, incidiendo negativamente en la imagen institucional. Se compromete la conservación tanto de la documentación, mercadería de secuestro y muestras de mercadería, cuyos ámbitos destinados a su guarda están localizados dentro del edificio sede.

##### Recomendación

En virtud que la División Auditada comunicó a la Dirección Regional Aduanera Pampeana las problemáticas asociadas al Sistema de CCTV mediante Correo Electrónico N°03/2018 (AD NECO) del 09/02/2018, así como también las falencias de infraestructura existentes en el ámbito del edificio sede y del Resguardo Quequén- Actuaciones SIGEA 12607-207-2017 y 12607-165-2017-, se entiende procedente que dicha instancia impulse los cursos de acción necesarios para brindar solución a las problemáticas involucradas.

Por otro lado, se considera necesario que la División auditada encare las gestiones destinadas a la provisión de un escáner a emplear en el control de encomiendas postales.

##### Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Necochea	No informa
Dirección Regional Aduanera Pampeana	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	-----

##### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La auditada informa que el pedido de escáner a la Dirección Regional Aduanera Pampeana fue formalizado mediante SIGEA 17713-9-2018, encontrándose la actuación en cuestión en trámite en el Departamento Administrativo y Financiero de la SDG OAI.

Se recuerda que la adquisición de estos bienes se concreta de manera centralizada, motivo por el cual se destaca que no depende de las áreas operativas de esta Subdirección General la concreción de las acciones requeridas para su regularización definitiva.

##### Opinión de Auditoría Interna

No obstante que la División Aduana de Necochea y la Dirección Regional Aduanera Pampeana han encarado las gestiones tendientes a resolver las problemáticas planteadas, de la consulta al Sistema SIGEA surge que las actuaciones aludidas permanecen sin movimiento desde larga data. En tal sentido, aunque el proceso de adquisición involucra cuestiones que exceden la facultad del área operativa, se entiende necesario el impulso de las tramitaciones por parte de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en su carácter de máxima unidad de estructura competente en la solución de la observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

5. **Falencias en el control de encomiendas postales internacionales**

**Observación**

La Subdirección General de Control Aduanero (SDG CAD), mediante la generación de Órdenes de Análisis (OA) en el Sistema E-SEFIA, emite alertas a contemplar por las áreas operativas durante la realización de los controles sobre las Encomiendas Postales Internacionales (EPI), asignando como responsable para el cumplimiento de las mismas al Jefe de la Sección Inspección Ex Ante.

En ese marco, se relevó que el personal aduanero destacado en el Correo sólo toma conocimiento, vía SIM, de las alertas generadas por las áreas de la SDG CAD al momento de realizar la entrega presencial de la mercadería al interesado, sin resultar dicho circuito aplicable en cuanto a las OA asociadas a aquellas encomiendas que son entregadas por el Correo directamente en el domicilio del interesado (puerta a puerta).

Asimismo, del relevamiento efectuado en el Sistema E-SEFIA, sobre 156 (ciento cincuenta y seis) OA aperturadas en el período auditado, se ha verificado que 66 (sesenta y seis) de ellas se encuentran cerradas sin adjuntar el informe respaldatorio de la intervención del área (las mismas se detallan en el Anexo F)

**Causa**

Inexistente redireccionamiento de los alertas recibidos, por parte de la jefatura de la Sección Inspección Ex Ante, a los agentes a cargo del control de las encomiendas.

Ausencia de un instructivo de trabajo que establezca las pautas administrativas a seguir por los agentes aduaneros durante el desarrollo de las tareas.

**Efecto**

Se incrementa el riesgo vinculado a la utilización indebida del régimen, pudiendo ocasionar la entrega de mercadería en transgresión a mo.

Ausencia de evidencia suficiente que acredite las intervenciones efectuadas por el Servicio Aduanero en el marco de las Alertas emitidas.

**Recomendación**

Se sugiere la implementación de una rutina de cumplimiento periódico, tendiente a advertir la existencia de alertas para aquellos envíos que se entregan en domicilio del interesado, asegurando su comunicación oportuna al personal aduanero a cargo del control en el Correo.

Se estima necesario ajustar la actual metodología de trabajo, instruyendo los lineamientos que garanticen la incorporación de un informe que refleje la realización de las tareas de control solicitadas y las conclusiones arribadas en cada Orden de Análisis generada en el Sistema, o bien para aquellas que no registren novedad documentar en un parte diario el procedimiento ejecutado.

**Plan de Acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Sección Inspección Ex Ante	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

En relación a las órdenes E-SEFIA cerradas sin novedad y sin informe adjunto, la instancia auditada manifiesta que, consultado que fuere telefónicamente el área soporte de dicho sistema, el cierre informático de las mismas (órdenes) se habría producido al momento que el personal aduanero hizo entrega en el SIM de cada encomienda sin novedad, cerrándose la orden E-SEFIA al momento de la entrega SIM.

Por otra parte, se destaca el Comunicado Nro.06/2018 (AD NECO) mediante el que se instruye una rutina de asignación de órdenes E-SEFIA a los agentes destacados en la atención de EPI, previendo que el agente asignado a la fiscalización proceda al cierre de orden adjuntando debida constancia.

**Opinión de Auditoría Interna**

Resultan positivas las pautas incluidas en el Comunicado Nro 06/2018 (AD NECO) con el objeto de poner en conocimiento de los agentes afectados al control de la operatoria de correo las alertas vigentes para la jurisdicción.

Sumado a ello, en base al relevamiento efectuado en E-SEFIA respecto de una muestra de Órdenes de Intervención generadas con posterioridad a la emisión de dicho Comunicado, pudo corroborarse la incorporación de constancias que respaldarían los controles efectuados en relación a las alertas emitidas por la Subdirección General de Control Aduanero.

Como corolario de lo expuesto, se entiende que la División Aduana de Necochea ha receptado favorablemente la recomendación formulada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

**Marco de Referencia y Normativa Aplicable**

**Marco de referencia**

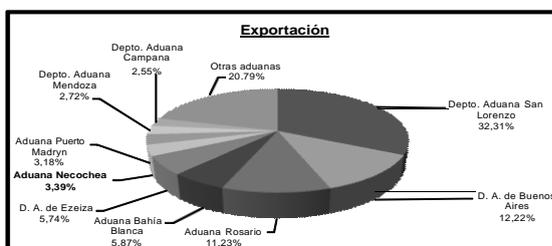
La acción de la División Aduana de Necochea de acuerdo a la estructura, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales para la cual se hallare habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

Con el objeto de reflejar el escenario actual de la aduana, se exponen a continuación cuadros con datos de gestión del área auditada para el período enero - diciembre 2017, según información recibida del Departamento Análisis de Gestión dependiente de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión a fin de reflejar la incidencia relativa del área auditada dentro de la AFIP.

**1. Permisos de exportación cumplidos. Régimen general**  
Período: Enero - Diciembre 2017

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
<b>TOTAL PAIS</b>	<b>375.736</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 46.898.714.534,35</b>	<b>100,00%</b>
1 Depto. Aduana San Lorenzo	14.035	3,74%	\$ 15.153.278.940,03	32,31%
2 D. A. de Buenos Aires	101.590	27,04%	\$ 5.730.579.590,19	12,22%
3 Aduana Rosario	11.771	3,13%	\$ 5.268.376.673,40	11,23%
4 Aduana Bahía Blanca	6.290	1,67%	\$ 2.754.386.598,39	5,87%
5 D. A. de Ezeiza	46.031	12,25%	\$ 2.689.841.393,88	5,74%
<b>6 Aduana Necochea</b>	<b>1.266</b>	<b>0,34%</b>	<b>\$ 1.587.665.338,05</b>	<b>3,39%</b>
7 Aduana Puerto Madryn	7.350	1,96%	\$ 1.492.753.295,43	3,18%
8 Depto. Aduana Mendoza	32.586	8,67%	\$ 1.277.538.358,49	2,72%
9 Depto. Aduana Campana	11.296	3,01%	\$ 1.195.297.357,84	2,55%
10 (a) Otras aduanas de 2,54% a 0,01% Monto en dolares	143.501	38,19%	\$ 9.748.996.987,65	20,79%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión

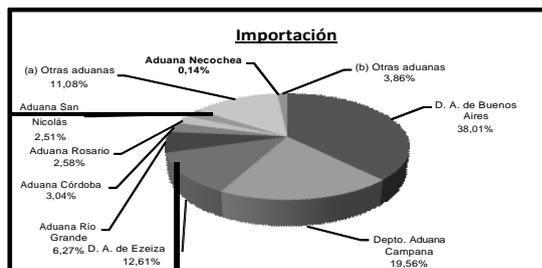


(a) General Deheza, Mar del Plata, San Nicolás, La Plata, Santa Fe, Puerto Deseado, San Pedro, Córdoba, Paso de los Libres, Gualeguaychú, Tucumán, Salta, Rafaela, Iguazú, Comodoro Rivadavia, Villa Constitución, Jujuy, Santo Tomé, San Juan, San Luis, San Antonio Oeste, La Rioja, San Javier, Paraná, Neuquén, Clorinda, Villa Regina, Colón, Diamante, Pocitos, Concordia, Oberá, Concepción del Uruguay, Caleta Olivia, San Rafael, La Quiaca, Bernardo de Irigoyen, Santiago del Estero, Posadas, Río Gallegos, General Pico, Goya, Tinogasta, Brannqueras, Orán, Corrientes, Sant Cruz, San Carlos de Bariloche, San Martín de los Andes, Formosa, Venado Tuerto, Esquel, Río Grande, Ushuaia.

**2. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes**  
Período: Enero - Diciembre 2017

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
<b>TOTAL PAIS</b>	<b>855.303</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 58.147.906.476,37</b>	<b>100,00%</b>
1 D. A. de Buenos Aires	361.860	42,31%	\$ 22.101.020.749,92	38,01%
2 Depto. Aduana Campana	38.200	4,47%	\$ 11.375.120.430,21	19,56%
3 D. A. de Ezeiza	247.433	28,93%	\$ 7.333.774.993,98	12,61%
4 Aduana Río Grande	20.701	2,42%	\$ 3.647.226.913,84	6,27%
5 Aduana Córdoba	39.733	4,65%	\$ 1.765.771.871,63	3,04%
6 Aduana Rosario	29.655	3,47%	\$ 1.502.159.233,94	2,58%
7 Aduana San Nicolás	1.518	0,18%	\$ 1.461.904.826,43	2,51%
8				
<b>9 Aduana Necochea</b>	<b>126</b>	<b>0,01%</b>	<b>\$ 81.444.366,14</b>	<b>0,14%</b>
10 (b) Otras aduanas de 0,86% a 0,00% Monto en dolares	20.937	2,45%	\$ 869.351.786,01	1,50%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión



(a) Paso de los Libres, Pocitos, Ushuaia, Bahía Blanca, Mendoza, La Plata, San Lorenzo, Santo Tomé, Villa Constitución, Gualeguaychú, Puerto Madryn, Posadas, Concordia.

(b) San Rafael, Iguazú, La Rioja, Salta, San Juan, Bernardo de Irigoyen, San Luis, Santa Fe, Comodoro Rivadavia, Tucumán, General Deheza, Mar del Plata, Jujuy, Rafaela, Clorinda, San Javier, Neuquén, Tinogasta, Santa Cruz, San Carlos de Bariloche, Puerto Deseado, Paraná, Concepción del Uruguay, Caleta Olivia, Colón, San Pedro, San Martín de los Andes, Villa Regina, General Pico, Río Gallegos, Corrientes, Orán, La Quiaca, Diamante, Goya, Formosa, Santiago del Estero, Brannqueras, Oberá, Venado Tuerto, Esquel y San Antonio Oeste.

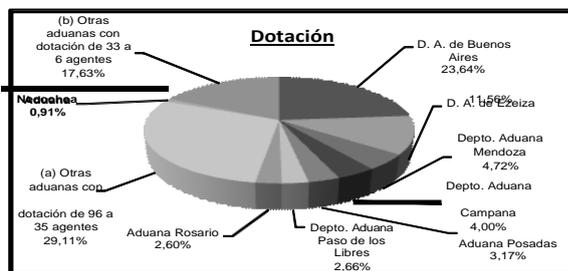
**3. Datos del personal**

Dotación período: Diciembre 2017

Ausentismo período: Febrero 2018

Dependencia	Dotación	Ausentismo
1 D. A. de Buenos Aires	881	15,73%
2 D. A. de Ezeiza	431	14,93%
3 Depto. Aduana Mendoza	176	17,32%
4 Depto. Aduana Campana	149	15,26%
5 Aduana Posadas	118	26,52%
6 Depto. Aduana Paso de los Libres	99	29,22%
7 Aduana Rosario	97	21,81%
8 (a) Otras aduanas con dotación de 96 a 35 agentes	1.085	20,51%
<b>9 Aduana Necochea</b>	<b>34</b>	<b>29,62%</b>
10 (b) Otras aduanas con dotación de 33 a 6 agentes	657	20,66%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión



(a) Córdoba, La Plata, San Lorenzo, Mar del Plata, Río Grande, Clorinda, Iguazú, Bahía Blanca, Ushuaia, Pocitos, Gualeguaychú, Jujuy, San Nicolás, Río Gallegos, Neuquén, Puerto Madryn, San Carlos de Bariloche, Orán, Bernardo de Irigoyen.

(b) Concordia, Salta, Brannqueras, Santo Tomé, La Quiaca, Tucumán, General Deheza, San Juan, San Pedro, Comodoro Rivadavia, Colón, Santa Fe, San Luis, San Rafael, Oberá, Corrientes, Villa Constitución, San Antonio Oeste, Santa Cruz, La Rioja, San Javier, Concepción del Uruguay, Paraná, Formosa, San Martín de los Andes, Puerto Deseado, Esquel, Goya, Tinogasta, Caleta Olivia, Villa Regina, Diamante, General Pico, Rafaela, Santiago del Estero y Venado Tuerto.

IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley Nº22.415– Código Aduanero.	23/03/1981
	Decreto Nº 523/17 – Se modifica el Decreto Nº 1330/2004 mediante el cual se establecieron las condiciones bajo las cuales podrán importarse temporariamente mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes, dentro del plazo previsto por dicho decreto.	19/07/2017
	Decreto Nº1622/07– Mercaderías ingresadas en importación temporaria en los términos y condiciones del Decreto Nº1330/04 podrán ser transferidas por única vez, luego de completar su perfeccionamiento industrial. Dicha transferencia deberá ser informada por el usuario, con indicación de los motivos que fundamentan la misma, a la Autoridad de Aplicación para su aprobación.	15/11/2007
	Decreto Nº1330/04 – Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/01/2004
	Decreto Nº1001/82– Código Aduanero – Reglamentación.	27/05/1982
	Resolución Conjunta AFIP y Secretaría de Comercio Nº4202/18 - Suspéndase la aplicación del Artículo 5° excepto la expresión “Al momento de oficializar la destinación de importación, el Sistema Informático Malvina (SIM) exigirá el número identificador de la declaración SIMI en estado de SALIDA y realizará su validación.” y del Artículo 9°, ambos, de la Resolución Conjunta General Nº4185-E del 5 de enero de 2018 de la AFIP y la Secretaría de Comercio por el plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución conjunta general.	01/02/2018
	Resolución General AFIP Nº 4200/18 - Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria. Resolución ex ANA Nº2771/96. Su sustitución.	30/01/2018
	Resolución Conjunta AFIP y Secretaría de Comercio Nº4185/18 - Deróguese la Resolución General AFIP Nº3823 a partir de la fecha de vigencia de la presente. Créase el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), el cual funcionará de conformidad con las pautas que se establecen en la presente.	05/01/2018
	Resolución General AFIP Nº 4111/17 - Se establece un arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático Malvina (SIM), respecto de las importaciones en U\$S10 a abonarse por cada destinación y/u operación detallada, que se documente mediante dicho sistema informático, a cargo del usuario del mismo. Dicho arancel se fijará en 0 (cero) cuando se trate de destinaciones y /u operaciones de exportación.	24/08/2017
	Resolución General AFIP Nº4073/17 – Se establecen para las operaciones de exportación de mercaderías cuyos precios cotizan en mercados transparentes y son comercializadas en el marco de contratos con cláusula de precio revisable, conforme a las prácticas comerciales a nivel internacionales, los requisitos y procedimientos aplicables para su registro y tramitación.	12/06/2017
	Resolución General AFIP Nº3871/16 - Depósitos Fiscales. Resolución ex ANA Nº 3343/94 sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.	29/04/2016
	Resolución General AFIP Nº3823/15 – “Sistema Integral de Monitores de Importaciones” (SIMI) siendo alcanzados los importadores inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo. Se derogan las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI).	22/12/2015

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	2020-0	GNC

315474-AFIP-SDGAUI

Resolución General AFIP Nº3560/13 – Se aprueba el Sistema Informático Malvina (SIM) el cual estará conformado por distintos módulos que en el futuro se incorporen. Se aprueba cronograma de implementación de los nuevos módulos, etapas y servicios de este Sistema.	09/12/2013
Resolución General AFIP Nº3134/11- Cancelación de obligaciones aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos. Se establece la utilización obligatoria del Volante Electrónico de Pago (VEP).	24/06/2011
Resolución General AFIP Nº3083/11 – Se modifica la Resolución General AFIP Nº 1921/05. Procedimientos por los que se tramitan las Destinaciones de Exportación que se registran a través del SIM.	13/04/2011
Resolución General AFIP Nº3069/11 – Se aprueba la actualización de las condiciones físico-ambientales y tecnológicas para la conservación y digitalización de la documentación aduanera, que deberán observar los declarantes que opten por su archivo (“SETI Aduana” o “web service”) y los Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD), la cual estará disponible en el microsítio “Depositorio Fiel” del sitio “web” de la AFIP.	28/03/2011
Resolución General AFIP Nº3054/11 – Modificación de la Resolución Gral. AFIP Nº 743/99. Procedimientos Generales del Trámite de Importación.	03/03/2011
Resolución General AFIP Nº2977/10 - Se establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se llevará a cabo el régimen de cargas de exportación en planta.	03/12/2010
Resolución General AFIP Nº2864/10 - Digitalización de legajos aduaneros. Depositorio fiel. RG Nº 2721. Procedimiento.	08/07/2010
Resolución General AFIP Nº2833/10 – Documentación aduanera. Conservación y digitalización. Depositorio fiel. RG Nº 721. Norma modificatoria y complementaria.	14/05/2010
Resolución General AFIP Nº 2721/09 – Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositorio fiel.	09/12/2009
Resolución General AFIP Nº2147/06 – Régimen Especial de Importación Temporal de Mercaderías destinadas a ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial. Decreto Nº 1330/2004. Condiciones y procedimientos para su aplicación.	25/10/2006
Resolución General AFIP Nº1957/05 - Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones/destinaciones aduaneras.	27/10/2005
Resolución General AFIP Nº1921/05 – S/Reglamentación de los procedimientos por los que se tramitan las destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.	09/08/2005
Resolución General AFIP Nº1800/04 – Aviso de Carga. Implementación en todas las Aduanas del país. Reembarco.	29/15/2004
Resolución General AFIP Nº1769/04 – Las destinaciones suspensivas de importación temporal con y sin transformación serán canceladas automáticamente a través del SIM invocando las correspondientes destinaciones previstas a ese fin en la normativa vigente, pudiendo diferir la Aduana de Registro de la destinación suspensiva de la Aduana de Registro de la destinación definitiva que se cancela.	28/12/2004
Resolución General AFIP Nº1617/03 – S/ Procedimientos para pagar y /o garantizar destinaciones de exportación.	31/12/2003
Resolución General AFIP Nº743/99 - Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones Definitivas de Importación a Consumo.	17/12/1999
Resolución General AFIP Nº2382/91 – Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre. MIC/DTA.	02/01/1992
Resolución ex ANA Nº2728/97 – Destinaciones Suspensivas de Exportación Temporal en el Sistema Informático MARIA. Normas.	16/07/1997
Resolución ex ANA Nº2771/96 – Destinación Suspensiva de Importación Temporal. Sistema Informático María. Normas	15/08/1996
Resolución ex ANA Nº2439/91 – Procedimiento de despacho directo a plaza de mercaderías de importación.	30/12/1991

<b>Audidores</b>	<b>Sup</b>	<b>Div</b>	<b>Dep</b>	<b>Ctr</b>	<b>Dir</b>	<b>IF 2020-01315474-AFIP-SDGAUI</b>
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

Resolución ex ANA N°2220/90 – Draft Survey. Normas relativas a la medición de líquidos, determinación de peso por calados y sondaje de tanques, para el control de mercaderías a granel.	12/09/1990
Resolución ex ANA N°1268/86 – Importación temporaria sin transformación. Se adecuan las normas inherentes al régimen.	28/05/1986
Resolución ex ANA N°5110/80 - Importación. Trámite de Solicitudes Particulares.	26/12/1980
Instrucción General AFIP N°4/10 – Procedimiento depositario fiel. Transmisiones por SETI sin final de envío.	23/06/2010
Instrucción General AFIP N°1/10 – Depositario fiel. Documentación aduanera. Su entrega al declarante.	18/01/2010
Instrucción General DGA N°22/11 – Destrucción, robo y/o extravío de documentación aduanera en poder del Depositario Fiel o Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD). Procedimiento. Su implementación.	28/09/2011
Instrucción General SDG TLA N°3/16 – Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria.	29/04/2016
Disposición AFIP N°249/16 - Depósitos fiscales, terminales portuarias y zonas operativas aduaneras en muelles. Se establecen las condiciones de su habilitación, modificación, renovación y cancelación.	21/04/2016
Disposición DGA N°24/15 - Estructura organizativa. Asignación de Secciones y Oficinas. Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.	08/04/2015
Disposición SDG PLA N°2/16 – Se prorroga hasta el 30 de abril de 2016 inclusive, el plazo para la habilitación definitiva, inhabilitación o denegación de habilitación de depósitos fiscales y terminales portuarias, en cumplimiento de las obligaciones y cronograma de implementación dispuesto por la normativa vigente en la materia.	01/04/2016
Circular AFIP N°6/10- Depositario Fiel. Destinaciones de Exportación y declaraciones post-embarque. Resoluciones Generales N° 1921 y su modificatoria y N° 2721. Organización operativa y administrativa.	20/07/2010

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF 2020-0
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

315474-AFIP-SDGAUI

**Datos Referenciales**

Equipo de Auditoría	Cargo	Apellido y Nombre
	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. Púb. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. Púb. IORIO, Atilio Hernán
	Jefe de División Auditoría Operativa Aduanera	Cdor. Púb. TORRES, Diego Porfirio
	Supervisor	Cdor. Púb. DIAZ, Maximiliano Gastón
	Auditora	Cdora. Púb. ALMIRÓN, Luciana Margarita.

Área Auditada / Responsable	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo (1)
	Director de Dirección Regional Aduanera Pampeana	Ag. DONA, María Amanda	Ag. DONA, María Amanda (2)
	Jefe de División Aduana de Necochea	Ag. MARCHETTI, Juan José	Ag. MARCHETTI, Juan José (3)

- (1) Por Disposición AFIP N° 420/2016 inició funciones el 25/11/2016.
- (2) Por Disposición AFIP N° 96/2016 inició funciones el 02/05/2016.
- (3) Por Disposición AFIP N° 123/2016 inició funciones el 23/05/2016.

**TAREAS REALIZADAS:**

- ✓ Análisis de las respuestas recibidas sobre las observaciones y recomendaciones señaladas en Informe de Auditoría Interna, emitiendo opinión respecto al grado de mejora logrado y sobre las acciones correctivas desarrolladas.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	2020-0	GNC

**Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia**

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

**COMUNICACIONES ENVIADAS**

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
29/08/2018	Nota N°701/2018 (SDG AUI)	Remisión Informe de Auditoría Interna.

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
09/01/2019	E-mail N°08/2019 (SDG OAI)	Nota N°701/2018 (SDG AUI) sobre remisión Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF: 2020-0
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	SDG GNC

**Aspectos asociados a la tramitación de operaciones pendientes de regularización**

**A. Aspectos surgidos del relevamiento documental**

Destinaciones de Exportación a Consumo

- En 1 (uno) de 11 (once) casos analizados no se encuentra digitalizada la declaración post-embarque (17040EC01 [REDACTED]).
- En 5 (cinco) de 27 (veintisiete) casos analizados no se encuentra digitalizada la declaración de valor (17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]).
- En 5 (cinco) de 28 (veintiocho) casos analizados no se encuentra digitalizada constancia que acredite el pesaje de la mercadería (17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]/17040EC01 [REDACTED]). En particular sobre la destinación 17040EC01 [REDACTED], falta digitalizar el ticket de pesaje que respalda la Salida de Zona Primaria Aduanera de fecha 21/07/2017 por 27.040kg.

**Respuesta del área auditada:** No emite opinión respecto de los casos aludidos en los puntos precedentes.  
**Opinión de auditoría interna:** A partir de las consultas sistémicas efectuadas, surge lo siguiente:  
 - punto 1.: se efectuó la digitalización del caso con fecha 22/02/2019-Actuación SIGEA 12607-23-2019/0-.  
 - punto 2.: las destinaciones permanecen sin digitalizar.  
 - punto 3.: se efectuó la digitalización del permiso 17040EC01 [REDACTED] con fecha 22/02/2019-SIGEA 12607-21-2019/0-.

Destinaciones de rancho para medios de transporte (ER02)

- En las destinaciones a granel analizadas no se encuentra digitalizada la planilla de medición y/o ticket de pesada en el Sistema Depositorio Fiel (17040ER02 [REDACTED]/17040ER02 [REDACTED]/17040ER02 [REDACTED]).

**Respuesta del área auditada:** No emite opinión respecto de los casos aludidos en el punto precedente.  
**Opinión de auditoría interna:** Las consultas efectuadas en el Sistema Depositorio Fiel no arrojan modificaciones en el estado de situación relevado.

Destinaciones de Importación a Consumo

- En 5 (cinco) de 10 (diez) casos no se encuentra digitalizado el ticket de pesada o planilla de medición utilizada para el cumplimiento de la operación (17040IC65 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]).
- Las cantidades cumplidas en la destinación 17040IC65 [REDACTED] no coinciden con la sumatoria de los tickets de pesaje.
- No se encuentra digitalizada la totalidad de los formularios respaldatorios de la medición por el método Draft Survey de acuerdo a lo establecido en Resolución (ex ANA) N°2220/90 (17040IC05 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]/17040IC65 [REDACTED]).

**Respuesta del área auditada:** No emite opinión respecto de los casos aludidos en los puntos 1., 2. y 3.  
**Opinión de auditoría interna:** A partir de las consultas y cruces sistémicos efectuados, se concluye lo siguiente:  
 - punto 1.: los casos continúan sin digitalizar.  
 - punto 2.: no hubo modificaciones.  
 - punto 3.: se efectuó la digitalización de los casos con fecha 22/02/2019, SIGEA 12607-20-2019/0, 12607-19-2019/0 y 12607-30-2019/0, respectivamente.

**B. Aspectos surgidos del relevamiento informático**

- Anexo VII: 2 (dos) destinaciones de exportación sin MANE asociado.

Orden	Declaracion	Estado	F. Arribo Cum pl/Just	Vía
1	[REDACTED]	CANC	21/11/2017	8
2	[REDACTED]	CANC	18/11/2017	8

**Respuesta del área auditada** Se remitió Comunicación electrónica Nro. 01/2018 al DE CDSA, fin de lograr la regularización de casos pendientes.  
**Opinión de auditoría interna:** De la consulta al SIM se corrobora la regularización de ambos casos.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF 2020-0
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	SDG

315474-AFIP-SDGAUI

2. Anexo IX: 20 (veinte) DJVE vencidas en estado SALI, pendientes de cancelación.

Orden	Destinacion	Estado	F. Ofic.	F. Salida	F. Canc	F. Venc de la DJVE
1		SALI	21/02/2017	22/02/2017	-	08/04/2017
2		SALI	29/06/2017	30/06/2017	-	16/08/2017
3		SALI	28/09/2017	29/09/2017	-	15/11/2017
4		SALI	13/10/2017	17/10/2017	-	01/12/2017
5		SALI	13/10/2017	17/10/2017	-	01/12/2017
6		SALI	24/10/2017	25/10/2017	-	09/12/2017
7		SALI	24/10/2017	25/10/2017	-	09/12/2017
8		SALI	26/10/2017	27/10/2017	-	13/12/2017
9		SALI	26/10/2017	27/10/2017	-	13/12/2017
10		SALI	26/10/2017	27/10/2017	-	13/12/2017
11		SALI	06/11/2017	07/11/2017	-	22/12/2017
12		SALI	17/11/2017	21/11/2017	-	05/01/2018
13		SALI	17/11/2017	21/11/2017	-	05/01/2018
14		SALI	17/11/2017	21/11/2017	-	05/01/2018
15		SALI	28/11/2017	29/11/2017	-	13/01/2018
16		SALI	28/11/2017	29/11/2017	-	13/01/2018
17		SALI	13/12/2017	14/12/2017	-	28/01/2018
18		SALI	13/12/2017	14/12/2017	-	28/01/2018
19		SALI	13/12/2017	14/12/2017	-	28/01/2018
20		SALI	13/12/2017	14/12/2017	-	28/01/2018

**Respuesta del área auditada:** Aporta E-mail Nro. 34/2018 (Secc. Insp. Ex Ante) AD NECO mediante el cual informa a la Dirección Regional Aduanera Pampeana las acciones cumplimentadas al respecto de las DJVE en estado SALI.

**Opinión de auditoría interna:** Se efectuó la consulta de las destinaciones señaladas, obteniéndose el siguiente resultado:

- caso 1: fue cancelado con fecha 28/8/2018;
- casos 2 y 3: denunciados;
- casos 4 al 19: cancelados con fecha 30/8/2018;
- caso 20: cancelado con fecha 07/12/2018.

3. Anexo XI: 1 (un) Manifiesto de exportación pendiente de presentación

Orden	Declaracion	Estado	F. Arribo Cumpl/Just	F. Registro	F. Presentacion	Observaciones
11		REG	25/10/2017	25/10/2017	-	-

**Respuesta del área auditada** Mediante Disposición DI-2018-2-E-AFIP-ADNECO#SDGOAI se autorizó la anulación del manifiesto en trato.

**Opinión de auditoría interna:** Se consultó al SIM, observándose que el MANE permanece en estado registrado.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	IF	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	2020-0	GNC

Órdenes de Análisis cerradas en el Sistema E-SEFIA que no registran informe asociado

Nº	Número de Orden	Tipo de Orden	Estado	Fecha Inic. y b	Origen Caso
1		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	01/05/2017	Alertas
2		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	03/08/2017	Alertas
3		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	04/09/2017	Alertas
4		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	04/09/2017	Alertas
5		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	05/09/2017	Alertas
6		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	07/07/2017	Alertas
7		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	08/11/2017	Alertas
8		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	08/12/2017	Alertas
9		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	09/05/2017	Alertas
10		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	09/08/2017	Alertas
11		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	09/08/2017	Alertas
12		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	09/08/2017	Alertas
13		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	10/04/2017	Alertas
14		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	10/08/2017	Alertas
15		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	11/08/2017	Alertas
16		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	11/08/2017	Alertas
17		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	11/09/2017	Alertas
18		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	12/07/2017	Alertas
19		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	13/07/2017	Alertas
20		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/03/2017	Alertas
21		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/07/2017	Alertas
22		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/08/2017	Alertas
23		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/08/2017	Alertas
24		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/08/2017	Alertas
25		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/08/2017	Alertas
26		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/08/2017	Alertas
27		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	14/09/2017	Alertas
28		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	15/02/2017	Alertas
29		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	15/08/2017	Alertas
30		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	15/08/2017	Alertas
31		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	15/08/2017	Alertas
32		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	16/08/2017	Alertas
33		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/02/2017	Alertas
34		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/02/2017	Alertas
35		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/05/2017	Alertas
36		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/05/2017	Alertas
37		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/05/2017	Alertas
38		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	17/05/2017	Alertas
39		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	18/04/2017	Alertas
40		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	18/05/2017	Alertas
41		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	18/12/2017	Alertas
42		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	19/05/2017	Alertas
43		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	19/06/2017	Alertas
44		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/02/2017	Alertas
45		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/03/2017	Alertas
46		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/11/2017	Alertas
47		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/11/2017	Alertas
48		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/11/2017	Alertas
49		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/11/2017	Alertas
50		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	20/11/2017	Alertas
51		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	21/07/2017	Alertas
52		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	21/08/2017	Alertas
53		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	21/08/2017	Alertas
54		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	22/05/2017	Alertas
55		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	22/06/2017	Alertas
56		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	24/04/2017	Alertas
57		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	24/04/2017	Alertas
58		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	24/04/2017	Alertas
59		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	24/07/2017	Alertas
60		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	24/08/2017	Alertas
61		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	25/07/2017	Alertas
62		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	26/09/2017	Alertas
63		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	27/07/2017	Alertas
64		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	28/08/2017	Alertas
65		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	30/01/2017	Alertas
66		Orden de Analisis - Orden de Análisis sobre DJEPI	Cerrada	30/06/2017	Alertas

<b>Audidores</b>	<b>Sup</b>	<b>Div</b>	<b>Dep</b>	<b>Ctr</b>	<b>Dir</b>	IF 2020-0 315474-AFIP-SDGAUI
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC

## Glosario

**Rancho:** Régimen mediante el cual las empresas declaran las provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte, ya sea nacional o extranjero, tales como el combustible, los repuestos, los aparejos, los utensilios, los comestibles y la demás mercadería que se encontrare a bordo del mismo para su propio consumo y para el de su tripulación y pasaje.

**Draft Survey:** Método de determinación de peso por calados y sondaje de tanques para el control de mercadería a granel.

**ATA:** Agente de Transporte Aduanero.

**SIM:** Sistema Informático Malvina.

**CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión.

**SAPA:** Sistema Administración de Precintos Aduaneros.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
LMA	MGD	DPT	AHÍ	GDW	PDO	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** IF-2020-00315474-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 2 de Junio de 2020

**Referencia:** ISF OIA 14/2018 SDG OAI v SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.28 16:50:41 -03'00'

DIAZ, MAXIMILIANO GASTON  
Supervisor  
División Auditoría Operativa Aduanera  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.28 17:33:05 -03'00'

TORRES, DIEGO PORFIRIO  
Jefe de División  
División Auditoría Operativa Aduanera  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.28 20:44:13 -03'00'

IORIO, ATILIO HERNAN  
Jefe de Departamento  
Departamento Auditoría Aduanera  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.29 10:39:45 -03'00'

WAISMAN, GERARDO DANIEL  
Supervisor  
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.29 21:18:46 -03'00'

OCAMICA, PEDRO DANIEL  
Director  
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.06.02 23:33:06 -03'00'

CAMILLETTI, GABRIELA NOEMI  
Subdirectora General  
Subdirección General de Auditoría Interna  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.06.02 23:33:09 -03'00'